



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Rionegro
Tarea de Todos

DECRETO **345**

14 JUN 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA

El Alcalde del municipio de Rionegro, Antioquia, en uso de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 769 de 2002, Ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 315 establece las atribuciones que le corresponden al Alcalde Municipal como primera autoridad del Municipio, entre ellas conservar el orden público en concordancia con la Ley 136 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Que el Artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 2º. de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son Autoridades de Tránsito entre ellos los Alcaldes Municipales.
3. Que de acuerdo a los informes presentados por las diferentes autoridades de Policía en los Consejo Seguridad presididos por el señor Alcalde, se evidencia un alto porcentaje de participación de las personas al margen de la ley utilizando como medio de transporte vehículos tipo motocicleta, para la comisión de delitos de alto impacto como homicidios, hurtos y especialmente en los últimos días "FLETEOS", tanto en sectores urbanos como rurales.
4. Que es obligación de la Administración Municipal implementar acciones tendientes a disminuir los factores de riesgo que provocan violencia tomando medidas preventivas en materia de seguridad y en la búsqueda de la protección y el respeto a la vida y para evitar conductas punibles que vulneren la integridad, la tranquilidad y los bienes de toda la población.



NIT. 890.907.317-2. Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

345 14 JUN 2016



Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Rionegro
Tarea de Todos

5. Que es prioridad de la Administración Municipal combatir al máximo los actos que afectan la preservación del orden público en toda la jurisdicción del municipio.
6. Que una vez analizada la problemática relacionada con la seguridad y sus causas, los Consejo de Seguridad realizados por la Administración Municipal, se acordó restringir en forma temporal el acompañante o pasajero en los vehículos tipo motocicleta sin distinciones en el cilindraje de los mismos, ni en la edad de los parrilleros que se desplacen en dicho vehículo, por todos los sectores del Municipio de Rionegro en área urbana y rural los días 15, 16, 17, y 30 del mes de junio y el 1 de julio de 2016, durante las 24 horas del día.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Restrínjase el transporte de acompañante en los vehículos tipo motocicleta que circulen en jurisdicción del Municipio de Rionegro tanto en el área urbana como en el área rural los días 15, 16, 17, y 30 del mes de junio y el 1 de julio de 2016, durante las 24 horas del día.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto los vehículos tipo motocicleta, pertenecientes a la Policía Nacional, Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, las autoridades de tránsito, organismos de emergencia y socorro, autoridades de prevención y salud y motocicletas con placas oficiales, cuando cuyos ocupantes pertenezcan a la misma institución y porten la correspondiente identificación oficial o autorizaciones vigentes y cuando su desplazamiento sea en cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Subsecretaria de Movilidad, Transporte y Tránsito, podrá expedir autorización temporal a las personas que demuestren mediante certificación idónea y justifiquen razonablemente la necesidad de desplazarse como acompañante en este medio de transporte en el horario establecido, identificando debidamente la persona y el vehículo en que haría su desplazamiento.

